

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de tres años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al originario acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias, territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los cuatro días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (artículo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ÓRDENES

Excmo. Sr.: El Decreto número 220, de 17 de febrero último, autoriza la suspensión, a petición de parte, de los preceptos legales y normas estatutarias que regulan determinadas obligaciones que afectan a los Bancos y a las Sociedades en general.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 4.º de dicha disposición, conforme al cual han de dictarse por esta Presidencia las órdenes necesarias para la observancia de la misma, he acordado:

1.º Todas las entidades comprendidas en las disposiciones del Decreto número 220 que pretendan gozar de los beneficios que su artículo 1.º otorga deberán dirigirse a la Presidencia de la Junta Técnica, mediante petición debidamente justificada, acreditando al efecto la imposibilidad de cumplir las obligaciones legales y estatutarias a que aquel artículo se refiere.

2.º La solicitud habrá de ser suscrita por persona que represente en forma a la entidad peticionaria, la cual probará el carácter con que comparezca.

3.º A la solicitud acompañarán cuantos documentos justifiquen las alegaciones deducidas y, además, certificación del acuerdo del Consejo de Administración, si ello fuere posible, y en todo caso un ejemplar de los Estatutos y otro de la Memoria y Balance correspondientes al último ejercicio aprobado; y

4.º Las normas precedentes serán de aplicación, no sólo a las peticiones que desde esta fecha se formulen, sino también a las presentadas con

anterioridad que no hayan sido aún resueltas mediante acuerdo inserto en el "Boletín Oficial del Estado".

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 12 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.
Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Para evitar los perjuicios que pudieran irrogárseles a quienes, estando adscritos a servicios militares, les correspondiese ser nombrados para ciertos destinos civiles en los que la prioridad en la fecha de la posesión determina preferentes derechos en las respectivas carreras, vengo en disponer lo siguiente:

Las personas que, estando adscritas a servicios militares, sean nombradas para cargos de las carreras judicial o fiscal, Registradores de la Propiedad, Notarios o auxiliares de la Administración de Justicia, tomarán posesión de sus cargos ante los organismos o funcionarios competentes de la población donde presten los servicios militares, y si en ella no existiere organismo competente, lo harán ante el que funcione en la población más próxima. El Jefe de la Oficina donde se hubiere conferido la posesión remitirá testimonio bastante de las diligencias, con los documentos que estime necesarios, a la oficina donde, según las disposiciones vigentes, hubiere debido tomarse, para que conste en ella debidamente la posesión y con el fin de que el Jefe de la misma lo ponga en conocimiento de quien reglamentariamente deba hacerlo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 12 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.
Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por la Agrupación Escolar Tradicionalista de Vitoria

en súplica de varias concesiones en beneficio de los estudiantes todos del Ejército y milicias que se hallan en los frentes,

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y oída la de Hacienda, vengo en decretar:

Artículo 1.º Todos los alumnos de los distintos Centros docentes, matriculados en junio pasado, que por hallarse en el frente en el mes de septiembre no pudieron utilizar la convocatoria extraordinaria a que tenían derecho, podrán, por una sola vez, presentarse a examen sin pagar nueva tasa.

Artículo 2.º De igual beneficio gozarán los que, por faltarles dos asignaturas para obtener los respectivos títulos, se matricularon en la convocatoria extraordinaria del pasado enero.

Artículo 3.º La calidad de combatiente a que se alude en los artículos anteriores se acreditará mediante certificación de los Jefes militares de las unidades en que sirvieron.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 10 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.
Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDEN

Practicantes militares de Farmacia.

Dada la escasez de Practicantes militares de Farmacia, y teniendo en cuenta las actuales necesidades de este personal para los servicios farmacéuticos del Ejército, se dispone que se ponga en práctica lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo de Practicantes militares de Farmacia aprobado por Real orden de 21 de julio de 1929 (D. O. núm. 169).

En su consecuencia, las clases y soldados de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que en la actualidad están prestando servicio activo y que hayan servido en farmacias militares o civiles y organismos análogos, así como aquellos que hayan estudiado dos o más años la carrera de Farmacia y posean la práctica correspondiente, podrán solicitar del General de su División prestar servicio como Practicantes militares de Farmacia, cursándose sus instancias por conducto del Jefe de los Servicios Farmacéuticos de la División correspondiente, acompañadas de los documentos acreditativos de cuanto expongan los interesados, las cuales serán cursadas, después de informadas por dichos Jefes, a los Generales de las Divisiones a que pertenezcan.

Dichos Generales fijarán, a propuesta de los referidos Jefes de Servicios Farmacéuticos, la plantilla de Practicantes que hayan de tener las diversas dependencias farmacéuticas de su División, y, en su virtud, marcarán el número de clases y soldados que puedan nombrarse Practicantes de Farmacia, sometiendo antes a los que lo hubieran solicitado a unas pruebas teórico-prácticas análogas a las que se mencionan en el referido Reglamento, las cuales se efectuarán en las Farmacias divisionarias y ante el personal farmacéutico de las mismas.

Los referidos Generales de las Divisiones efectuarán los nombramientos de este personal con arreglo a las conceptuaciones obtenidas en las

pruebas de aptitud, y los destinarán a las dependencias farmacéuticas de su División, con arreglo a las necesidades del servicio.

Este personal de Practicantes de Farmacia cesará en sus destinos, sin conservar ningún derecho, una vez terminadas las circunstancias actuales.

Burgos, 12 de marzo de 1937. — Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 145, fecha 14 de marzo de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.301.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

En circular núm. 1.088 del 9 del actual, publicada en el BOLETÍN de la provincia núm. 59, recordando instrucciones del Gobierno General del Estado, hice un llamamiento al patriotismo y caritativos sentimientos de los habitantes de esta provincia para que, desprendiéndose de una manta o un par de sábanas o alguna otra ropa, se destinen a reponer las que las hordas marxistas les hayan arrebatado a nuestros hermanos de Madrid, que han tenido la desgracia de ser presa de la ferocidad de aquéllas.

Nuevamente apelo a los generosos sentimientos de los que, compadeciéndose de la situación en que hemos de encontrar al vecindario madrileño, se presten a entregar alguna prenda, nueva o usada, para los fines expresados.

Todos sin distinción debemos rivalizar en ser propagandistas de esta obra bienhechora, acudiendo con nuestros donativos a las Alcaldías respectivas para que puedan llegar a su destino.

Los señores Alcaldes se tomarán el mayor interés por la eficacia de este llamamiento, divulgándolo por la Prensa, por conferencias y por cuantos medios estén a su alcance, recogiendo las prendas en las Alcaldías y remitiéndose semanalmente para que por mi conducto lleguen al punto de depósito.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.

El Gobernador,
Julián Lasiera Luis.

Núm. 1.302.

Patente para reventa de localidades de espectáculos públicos.

Circular.

Terminando en 10 de abril próximo la concesión de las patentes que para que pudieran dedicarse a la reventa de localidades de toda clase de espectáculos públicos en esta capital fueron expedidas en el año anterior a D.^a Rosa Júlvez y D. Julio García mediante el pago de la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta pesetas por cada una de ellas, que hicieron efectiva por adelantado ante la Junta de la Asociación «La Caridad», de esta ciudad, he acordado abrir con esta fecha nuevo concurso para la expedición de tales patentes a los que lo soliciten, para cuyo objeto podrán presentar instancias durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, en la Secretaría de este Gobierno Civil, debiendo expresar en las mismas la cantidad

que deseen satisfacer como correspondiente a un año, que se contará desde el día 11 de abril próximo hasta el 10 de abril de 1938, así como el local donde habrá de llevarse a cabo la reventa, bien entendido que la cuantía definitiva que habrá de abonarse por las referidas patentes será la que se fije por este Gobierno, y que los solicitantes deberán atenerse a cuanto dispone sobre el particular la Real Orden de 10 de diciembre de 1924.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 1.296.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el artículo 32 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 1.º del próximo mes de julio se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—Miguel López de Gera.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Las de adultos, medianos y párvulos que caducan en los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, por haber sido inhumadas o renovadas en 1932.

Hasta la misma fecha podrán renovarse los nichos y sepulturas que terminaba el plazo de renovación, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el día 31 del mes en curso.

Núm. 1.284.

Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro.

JEFATURA DE AGUAS

Nota-anuncio.

D. Vicente Mainar Mené, como Presidente del Sindicato de Riegos del Término de Jarandín, de Zaragoza, en representación de los regantes y usuarios industriales de esta Comunidad de regantes del término municipal de Zaragoza, solicita inscribir en el registro de aguas públicas un aprovechamiento de las siguientes características:

Corriente de donde se deriva el agua: Río Gállego, mediante la acequia Urdán o Urdana.

Término municipal donde radica la toma: Zaragoza.

Objeto del aprovechamiento: Riegos y fuerza motriz.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción, por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial, acreditada por Ordenanzas de riego aprobadas por R. D. de 22 de julio de 1896.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, pueda formular las reclamaciones que estime pertinentes contra esta inscripción en un plazo de veinte días consecuti-

vos, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Avenida de la República, núm. 28, Zaragoza).

Zaragoza, 13 de marzo de 1937.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la reparto.

1.289.—Tauste

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

1.288.—Longares. (El 22 del actual, de nueve a doce).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Recuento general de ganadería.

1.295.—Purroy

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 1.300.

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó anunciar concurso público, con carácter interino, para proveer la plaza de Jefe de Montes y Propios y de Servicios municipales, con el haber anual de 6.000 pesetas, consignado en presupuesto, libre del impuesto de utilidades.

Podrán tomar parte en el concurso que se anuncia todos los españoles varones, mayores de 25 años, que acrediten buena conducta, carezcan de antecedentes penales y posean los títulos de Ayudante de Montes o de Perito agrícola, expedidos por el Estado. El certificado de Penales se justificará con arreglo a la Orden de 6 del actual (*Boletín Oficial del Estado* núm. 140).

Será requisito indispensable para optar al concurso el no haber pertenecido a ninguno de los partidos del llamado Frente Pópular, justificándolo con declaración jurada del solicitante.

El Ayuntamiento elegirá libremente a quien estime oportuno, y siempre que el nombrado reúna todas las condiciones exigidas en la presente convocatoria, pudiendo serlo, bien un ayudante de Montes o un Perito agrícola, como antes se dijo.

Las obligaciones, si el nombrado posee el título de Ayudante de Montes, serán las previstas en los artículos 31 al 48 del Reglamento de 24 de abril de 1905 y siempre que sean de aplicación en los servicios de la plaza que se anuncia, y si el nombramiento recayese en un Perito agrícola serán las consignadas en la legislación de esta profesión y que sean también de aplicación en los servicios de la plaza que se anuncia.

El nombramiento lleva consigo, además, la Jefatura

de los servicios municipales que se tramitan en esta oficina.

Será obligación del nombrado la parcelación de los montes comunales, dehesas boyales y restantes fincas rústicas municipales, en la forma y cuantía que el Ayuntamiento y la Dirección de la oficina de Montes, para la tramitación de los asuntos burocráticos, determinen.

La persona en quien recayere el nombramiento tomará posesión en el plazo de diez días naturales, siguientes a la notificación del oportuno acuerdo.

Los concursantes presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y demás publicaciones que se designen.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ejea de los Caballeros, 13 de marzo de 1937.—El Alcalde, L. Salafranca.

CARENAS

Núm. 1.291.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza contributiva, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión y el pago del impuesto de derechos reales a la Hacienda pública.

Carenas, 14 de marzo de 1937.—El Alcalde, Pedro Magaña.

POZUEL DE ARIZA

Núm. 1.276.

Hasta el día 31 del corriente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en la riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Pozuel de Ariza, 13 de marzo de 1937.—El Alcalde, Vicente Santa María.

TAUSTE

Núm. 1.286.

Por haberse construido en esta villa el servicio de abastecimiento de aguas y alcantarillado local, se vende, por acuerdo del Ayuntamiento, un tanque aspirador de letrinas, sistema «Vulcán», en perfecto estado de funcionamiento, propio para municipios.

Para verlo y tratar, dirigirse a esta Alcaldía.

Tauste, 15 de marzo de 1937.—El Alcalde, Moisés Longás.

URREA DE JALON

Núm. 1.285.

D. Joaquín Escuer Estepa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Urrea de Jalón;

Hago saber: Que hasta el día 31 del corriente se recibirán en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que acrediten las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústicas y urbana, a las que se acompañará las cartas de pago de derechos reales a la Hacienda, a fin de formar los correspondientes apéndices que habrán de tenerse en cuenta para el ejercicio de 1938.

Urrea de Jalón, 14 de marzo de 1937.—El Alcalde, Joaquín Escuer.

Todos los pagos, según ya se indica en la cabecera del «Boletín», deberán efectuarse en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

Núm. 1.299.

SANZ GRASA (Gregorio), de 32 años de edad, casado, natural y vecino de Fuentes de Ebro, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro (Democracia, 62, Zaragoza) en el término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento, prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada por auto dictado contra el mismo, con esta fecha, en el sumario que se le sigue con el número 4 del corriente año, sobre lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.298.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en diligencias de abintestato, de oficio, de Concepción Larios, tramitadas en este Juzgado, he acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de aquélla, que tuvo lugar en esta ciudad el dos de diciembre del año último, y haciendo un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla dentro de veinte días, sin que hasta el presente haya comparecido persona alguna formulando reclamaciones.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Vicente Lizandra.

PARTE NO OFICIAL

Cementos Portland Morata de Jalón, S. A.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el domingo día 28 del actual, a las diez de la mañana, en los locales de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana (Plaza de Castellar, n.º 9), para deliberar acerca de la gestión del Consejo, Balance y Memoria del último ejercicio económico y renovación parcial del Consejo.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o resguardos de depósito ocho días antes, y recibirán la correspondiente tarjeta. También podrán conferir su representación al señor accionista que tengan por conveniente.

Zaragoza, 18 de marzo de 1937.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Morón.